



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2608

03/10/2016

5745

AUTOR/A: MONTERO GIL, Irene María (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que el Presidente del Consejo Escolar ha sido nombrado mediante Real Decreto 513/2016, de 18 de noviembre, (BOE de 19 de noviembre de 2016).

Asimismo, cabe señalar que el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) es una Subdirección General de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, adscrita a la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y, por tanto, impulsa, participa y desarrolla todas y cada una de las tareas que le son asignadas de acuerdo con el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la de estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que establece en cada momento las competencias de sus centros directivos y unidades. En este sentido, el INEE como unidad competente en la coordinación de las políticas de evaluación general del sistema educativo y la realización, en colaboración con los organismos correspondientes de las administraciones educativas, de las evaluaciones generales de diagnóstico, está al corriente de todo el proceso evaluador establecido en la normativa educativa y participa desde el principio en su diseño e implantación.

El Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato se publicó con urgencia dado que, de acuerdo con la Disposición Final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) las primeras evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato deben realizarse al finalizar el curso escolar 2016-2017.

No obstante, el día 21 de diciembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados, aprobó la Subcomisión creada en el seno de la Comisión de Educación y Deporte, para la elaboración de un Pacto de Estado Social y Político por la Educación.

Hasta entonces, el Gobierno con objeto de colaborar decididamente a este proceso de diálogo, y en cumplimiento de los compromisos políticos asumidos, dictó el Real Decreto Ley 5/2016 de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre de 2016), de manera que, mientras se lleven a cabo las negociaciones, estas evaluaciones no tengan efecto para la obtención de los títulos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, y su organización y



desarrollo no afecte al funcionamiento ordinario de las Administraciones educativas y los centros docentes.

El 23 de diciembre de 2016 se publicó en el BOE la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2016/2017.

Madrid, 27 de enero de 2017